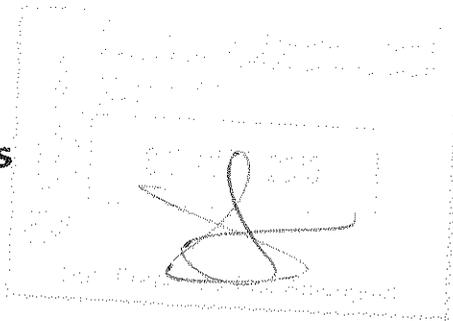




**Govern
de les Illes Balears**

Servei de Salut



Janssen

62/2015
2016/6/24

Convenio de colaboración entre el Servicio de Salud de les Illes Balears y Janssen-Cilag, S.A. para el desarrollo de las Jornadas formativas *Open Doors Experience* en el Hospital Comarcal de Inca

Partes

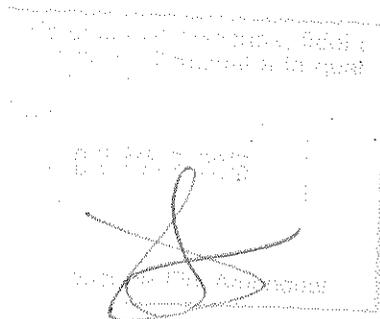
Julio Miguel Fuster Culebras, director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares (en adelante Ib-Salut) en virtud del Decreto 54/2015, de 3 de julio, quien ejerce las competencias que le atribuye el artículo 69.7 de la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Islas Baleares, en relación con el artículo 12 (apartados *b* y *j*) del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del ente público Servicio de Salud de las Islas Baleares.

Martín Sellés Fort y Miguel Ángel López Arcones, en nombre y representación de JANSSEN-CILAG, S.A. (en adelante, JANSSEN), entidad domiciliada en Paseo de las Doce Estrellas, 5-7 de Madrid, con CIF A-28925899, en su condición de apoderados mancomunados.

Antecedentes

1. El Ib-Salut tiene entre sus fines la cooperación con otras entidades para contribuir al desarrollo de los fines de interés general que persigue, detallados en el artículo 2 de sus Estatutos, y dispone de las autorizaciones, infraestructura, medios materiales y personales que le permitan realizar legalmente la actividad anteriormente descrita.
2. Que Janssen es una compañía perteneciente al grupo Johnson & Johnson, grupo empresarial dedicado a la investigación, desarrollo, comercialización, promoción y venta de productos farmacéuticos y que está interesada en contribuir al desarrollo de la formación e investigación en diversas áreas terapéuticas en materia de salud pública en el ámbito del IB Salut.
3. Que IB Salut y Janssen tienen interés en colaborar juntos en los términos establecidos en el presente documento cuyo objeto es el proyecto descrito en el marco del presente Convenio. Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio de acuerdo con las siguientes





Cláusulas

1. Objeto.

La finalidad del presente convenio es establecer un marco de colaboración para la formación de médicos especialistas en Esquizofrenia mediante la participación en estancias en el Centro de Excelencia del Hospital Comarcal de Inca - "Open Doors Experience Inca", denominadas **Jornadas formativas Open Doors Experience en el Hospital Comarcal de Inca** que se desarrollará en las Islas Baleares a partir de la firma del presente Convenio, y cuyo contenido detallado se adjunta como Anexo I (en adelante, el Proyecto).

La colaboración del IB Salut consistirá en :

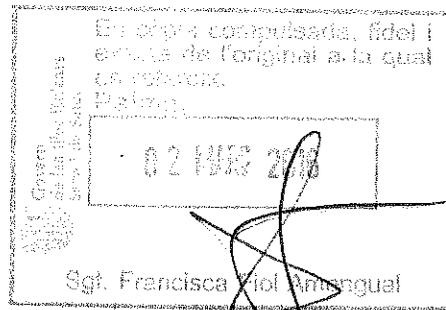
- a) Posibilitar la adscripción del profesional sanitario a la actividad descrita en el Anexo I en el que se incluye la descripción detallada de las actividades de docencia e investigación de dicho Centro de Excelencia, y en relación con todos los profesionales que la atienden. Cada estancia en dicho Centro de Excelencia constará de 7 horas 15 minutos de formación en la Unidad de Hospitalización Breve Psiquiátrica del Hospital Comarcal de Inca, destacada por ser un modelo de unidad abierta a nivel nacional.
- b) Proporcionar a Janssen cualesquiera informes, artículos, presentaciones, borradores, diseños o semejantes que se hayan acordado expresamente o que sean apropiados en función de la naturaleza de la formación realizada conforme al presente acuerdo, y tras la revisión de Janssen, aportar a los profesionales sanitarios participantes dicha documentación complementaria de formación.
- c) Mantener un registro detallado y revisable del trabajo ejecutado en relación con el proyecto con detalle del tiempo empleado en el desempeño de cada actividad y de los gastos que, en su caso, hubiera repercutido a Janssen por razón del presente acuerdo, debiendo tener dicha documentación a disposición de JANSSEN sin dilación, cuando ésta se lo solicite.





**Govern
de les Illes Balears**

Servei de Salut



janssen

La correspondiente memoria económica desglosada indicando el destino de la colaboración de JANSSEN se adjunta al presente Convenio como Anexo II.

Janssen se reserva el derecho de decidir los profesionales sanitarios que finalmente asistirán a las estancias en el Hospital Comarcal de Inca, en el marco de este convenio.

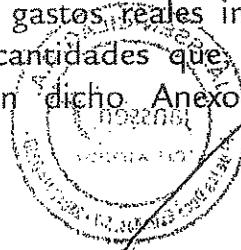
Si la actividad mencionada requiere algún tipo de notificación y/o aprobación por parte de terceros, se realizará y/o se obtendrá con carácter previo a la celebración de la misma. A petición de JANSSEN el Ib-Salut proporcionará sin dilación alguna la documentación escrita que acredite las declaraciones, notificaciones y/o aprobaciones pertinentes, la realización de la actividad y el destino de la colaboración de JANSSEN. Asimismo JANSSEN, en caso de que lo estime oportuno y a su cargo, tendrá derecho a auditar la actividad, a comprobar la documentación y a que se le provea con la información en su caso existente relativa a los registros contables del Ib-Salut en relación a la actividad.

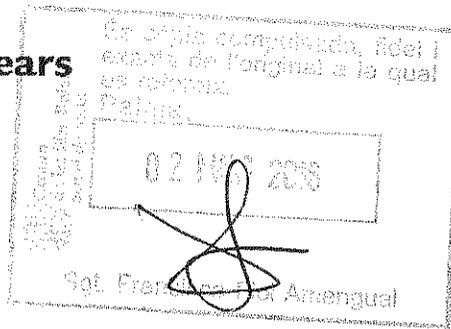
2. Aportación económica.

La colaboración consistirá en el pago por parte de JANSSEN de la cantidad de **nueve mil doscientos euros (9.200,00 €)** para la realización efectiva de las actividades descritas en el primero de los anexos de acuerdo a lo especificado en el presupuesto adjunto en el Anexo II

A dicha cantidad se le aplicarán los impuestos que resulten legalmente exigibles en cada momento y será satisfecha, en función de la colaboración efectivamente ejecutada, mediante transferencia y en el plazo de sesenta (60) días fecha factura a la cuenta corriente bancaria abierta en España, transferencia bancaria a la cuenta a nombre del Servicio de Salud de las Illes Balears, Hospital Comarcal de Inca.

La facturación de las cantidades satisfechas para la consecución del presente convenio se ajustará a los gastos reales incurridos. Los gastos incurridos deberán ajustarse a las cantidades que, para este concepto, aparecen recogidas en su caso en dicho Anexo dichas cantidades





constituyen un importe máximo, su importe final queda sujeto a su reconciliación con los gastos reales, en especial en aquellas partidas de la memoria cuyos importes y/o unidades sean una mera estimación, como puede ocurrir, a título meramente enunciativo que no limitativo, con las destinadas a alojamiento y desplazamiento, si las hubiera.

Las partes reconocen que dicha cantidad representa el valor de mercado de los servicios objeto del presente acuerdo y ha sido determinada teniendo en cuenta la complejidad de los asuntos, la naturaleza de los servicios prestados y el tiempo dedicado y no ha sido determinada en modo alguno teniendo en cuenta volumen o valor de negocio generado de cualquier otra forma entre JANSSEN o el Ib-Salut.

Su percepción no obliga en modo alguno al Ib-Salut a prescribir, recomendar, comprar, usar o concertar, directa o indirectamente, el uso de ningún producto de JANSSEN o de sus afiliadas.

La colaboración del Ib-Salut es como único responsable del contenido científico del mismo, así como de la selección de los profesionales que lo impartan.

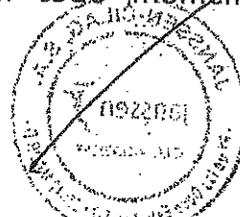
Las partes prevén que la colaboración se realice en función del desarrollo del Proyecto en los siguientes porcentajes y cantidades:

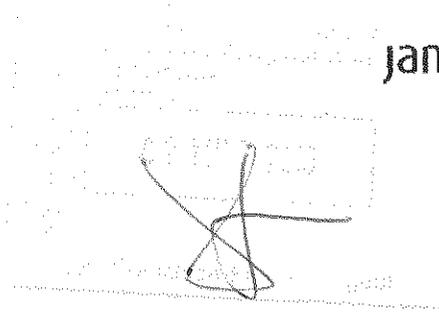
- 100% a la finalización del proyecto

No obstante lo anterior, si por incumplimiento del Ib-Salut JANSSEN decide resolver el convenio anticipadamente, JANSSEN no tendrá obligación alguna de realizar los pagos en su caso pendientes.

3. Cumplimiento de la normativa legal y ética.

La colaboración está sujeta a que la actividad se realice en estricto cumplimiento de la normativa legal y ética vigente que resulte de aplicación en función de la naturaleza de la actividad, entre las que se encuentra el vigente Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. El Ib-Salut será responsable de cualquier incumplimiento de la misma y mantendrá indemne a JANSSEN en todo momento, restituyendo las





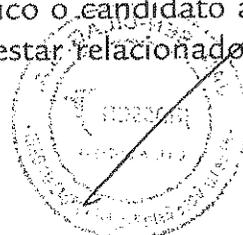
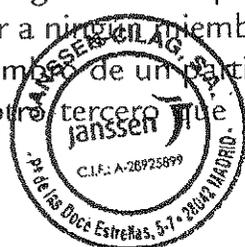
cantidades percibidas e indemnizándola por los daños y perjuicios ocasionados.

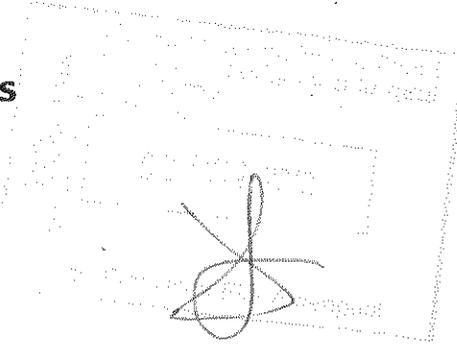
De igual forma, esta colaboración y los intervinientes en la misma se someterán a las actuaciones y/o requerimientos que, en su caso, exija la Unidad de Supervisión Deontológica de Farmaindustria con objeto de la realización de la citada actividad, siendo JANSSEN informado de los mismos inmediatamente.

El Ib-Salut declara conocer el contenido de las normas legales y éticas que son de aplicación, si bien JANSSEN proporcionará a requerimiento del Ib-Salut las normas éticas internas que sean de acceso restringido que, en su caso, precise.

Ib-Salut deberá dedicar en todo momento, al menos, al personal necesario para el desempeño de las tareas acordadas, quién las realizará en su propia y exclusiva organización, con arreglo a la Legislación aplicable y siendo Ib-Salut la única responsable legal de sus actividades, debiendo ser, en todo momento, el adecuado en cantidad y calidad para el desempeño de las funciones que le incumben. En caso de ser preciso, Ib-Salut se obliga a sustituir inmediatamente a dichas personas, de forma que en todo momento se cumpla el objeto del presente acuerdo y la ejecución de su objeto no se vea afectada. Ib-Salut garantiza, asimismo, el cumplimiento de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado y demás normativa estatal y autonómica vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Ninguna de las partes podrá llevar a cabo ninguna acción prohibida por las leyes anticorrupción, tanto nacionales como internacionales, (en adelante, conjuntamente, "Legislación Anticorrupción"), que puedan ser aplicables a una o a todas las partes de este Convenio. Sin constituir una limitación de lo anterior, ninguna de las partes podrá efectuar pagos, u ofrecer o ceder nada de valor a ningún miembro o empleado de la Administración Pública, a ningún miembro de un partido político o candidato a un puesto político o a ningún otro tercero que pudiera estar relacionado con la transacción





objeto de este Convenio, de manera que pueda violar la Legislación Anticorrupción.

4. Independencia.

El desarrollo y puesta en funcionamiento del presente Convenio entre el Ib-Salut y JANSSEN estarán presididos por la libertad de cooperación entre ambas entidades, sin obligación alguna de una respecto a la otra, ni podrá ser considerado como constitutivo de una relación laboral, de agencia, comisión, asociación o de *joint venture* con JANSSEN.

5. Confidencialidad.

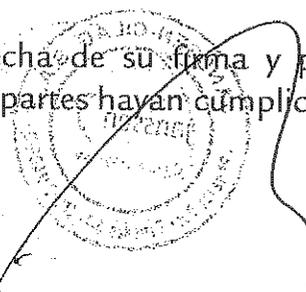
Todo material o información de JANSSEN, del cual el Ib-Salut tenga o llegue a tener conocimiento con ocasión del presente Convenio o de su ejecución, constituye información confidencial que no podrá ser divulgada ni revelada a terceras personas.

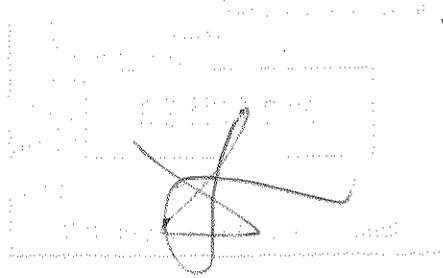
Por este motivo, el Ib-Salut se compromete a mantener dicho material e información en la más estricta confidencialidad, no emplearlo para fines distintos de la ejecución del presente Convenio, ponerlo única y exclusivamente al alcance de aquellos de sus empleados que necesiten dicha información en relación con dicho fin, extendiendo a los mismos dicha obligación de confidencialidad, y no cederlo ni revelarlo bajo ningún concepto a terceros.

Al término del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas, cualquiera que sea la causa de dicha extinción, continuará en vigor la presente cláusula de confidencialidad. Por tanto, el Ib-Salut se compromete a no revelar ni utilizar en ningún caso la información que le haya sido comunicada en virtud de este Convenio, a imponer esta obligación a sus colaboradores, y a asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que en su caso corresponda por la contravención del presente compromiso.

6. Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta que finalice el Proyecto y las partes hayan cumplido con todas





sus obligaciones en virtud de lo acordado en el presente convenio. El Proyecto se iniciará a partir de la fecha de firma del presente convenio y se desarrollará durante el tiempo previsto en el cronograma del Anexo I, pudiendo verse modificadas las fechas inicialmente previstas previa aceptación por escrito entre las partes.

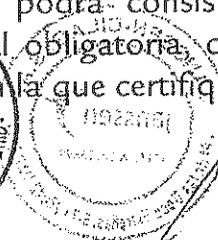
7. Protección de datos.

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal (según la definición en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en adelante LOPD) a los que tenga acceso en el marco del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la LOPD y en la normativa que la desarrolla.

Ib-Salut también se compromete a tratar los citados datos únicamente conforme a las instrucciones de Janssen y a no aplicarlos o utilizarlos con fin distinto al del presente acuerdo ni a comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas.

Asimismo, Ib-Salut se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural y en especial las previstas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de datos de carácter personal o en la norma que, en su caso, pudiera sustituirle.

Ib-Salut acreditará convenientemente a Janssen la adecuación y cumplimiento a la normativa de protección de datos de carácter personal con carácter previo a la firma del presente convenio y, en todo caso, entregará a Janssen en el plazo máximo de 10 días desde su solicitud la documentación que ésta considere oportuna para verificar dicho cumplimiento y poder eximir sus responsabilidades que, de forma enunciativa que no limitativa, podrá consistir en acreditación de la realización de la auditoría general obligatoria, declaración responsable del representante legal de Ib-Salut en la que certifique la ausencia de sanciones





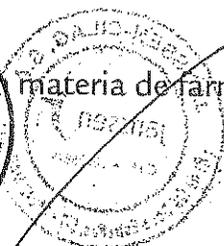
en esta materia, certificaciones de calidad en materia de protección de datos que pudiera ostentar, etc.

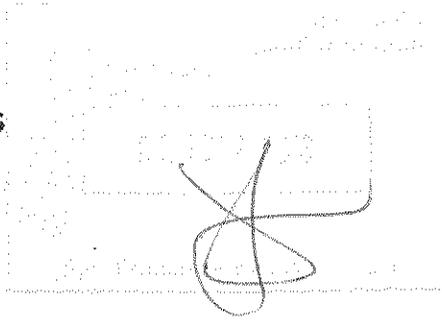
Una vez ejecutado el objeto del presente convenio, Ib-Salut se compromete a destruir o devolver a Janssen los datos de carácter personal, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Ib-Salut indemnizará a Janssen por los daños y perjuicios de toda índole que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, dicha indemnización incluiría el importe de cualquier sanción administrativa o sentencia judicial condenatoria o indemnización a terceros a la que Janssen debiera hacer frente derivado del incumplimiento del convenio por parte del IB Salut.

Asimismo, de acuerdo con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, JANSSEN informa de que los datos personales que figuran en este documento quedarán recogidos en un fichero cuyo responsable es JANSSEN-CILAG, S.A. que los podrá utilizar para todo lo relativo a la gestión de este convenio. Debido a la globalización de su actividad la firma del convenio implica que dichos datos puedan ser cedidos a otras compañías del grupo Johnson & Johnson, así como a sus proveedores de servicios, para la realización de los fines descritos anteriormente, aunque dichas entidades se encuentren fuera del territorio de la Unión Europea. En consecuencia, se autoriza a JANSSEN para que los datos personales sean transmitidos a países que se encuentren en el exterior del área económica europea, como por ejemplo los Estados Unidos de América, en los que la Unión Europea ha determinado que actualmente existe una carencia de legislación apropiada, o del nivel de protección adecuado, en materia de datos de carácter personal. A pesar de ello JANSSEN, las filiales del grupo de empresas Johnson & Johnson y sus agentes respectivos, aplicarán las salvaguardias apropiadas para la protección de dichos datos personales, en cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición pueden ser ejercitados dirigiendo una comunicación por escrito a JANSSEN-CILAG, S.A. a la siguiente dirección: Paseo de las Doce Estrellas, 5-7, 28042 Madrid. Ref. Secretaría General.

Cumplimiento de la legislación vigente en materia de farmacovigilancia:





NOTIFICACIÓN DE ACONTECIMIENTOS ADVERSOS (FARMACOVIGILANCIA)

JANSSEN considera imprescindible poder establecer los canales para recopilar informes de acontecimientos adversos y exposiciones en embarazo que pudieran aparecer en el marco del Convenio en caso de detectarse acontecimientos adversos (ver definición del término más adelante) y exposiciones en embarazo a través de los notificadores entrevistados. Por tanto, el director del Proyecto deberá acudir a las actividades de formación realizadas en JANSSEN sobre notificación de acontecimientos adversos y exposiciones en embarazo de acuerdo con las normas de JANSSEN. Además, deberá formar a los demás entrevistadores y analistas de IB Salut, y, en su caso, a sus subcontratistas sobre la notificación de acontecimientos adversos y exposiciones en embarazo. JANSSEN guardará la certificación de la formación. Ib Salut enviará a JANSSEN la notificación de acontecimientos adversos y exposiciones en embarazo relacionados con cualquier producto farmacéutico de J&J de acuerdo con el procedimiento estipulado en el plazo de 24 horas.

Alcance del término Acontecimiento Adverso

Cualquier respuesta a un medicamento que sea nociva y no intencionada, y que tenga lugar a dosis que se apliquen normalmente en el ser humano para la profilaxis, el diagnóstico o el tratamiento de enfermedades, o para la restauración, corrección o modificación de funciones fisiológicas. Este término incluye también todas las consecuencias clínicas perjudiciales derivadas de la dependencia, abuso y uso incorrecto de medicamentos, incluyendo las causadas por el uso fuera de las condiciones autorizadas, las causadas por errores de medicación y transmisión de un agente infeccioso a través de un medicamento.

Caso válido (Acontecimiento Adverso):

Un acontecimiento adverso debe cumplir los cuatro siguientes requisitos mínimos antes de considerar su notificación.

7.1. Debe existir un paciente identificable. En otras palabras, el notificador debe identificar a un paciente específico. Se considerará que hay un paciente identificable con el sólo hecho de mencionar que "existe un





paciente sin ningún otro dato demográfico” aunque se intentará obtener tantos elementos de identificación como sea posible (p.ej. edad, rango de edad, sexo, iniciales, fecha de nacimiento, número de paciente). Considere identificado a un paciente si el notificador es digno de crédito por asociación (familiar, trabajador social) o es profesional sanitario acreditado cuando se desconozcan sus datos de filiación;

7.2. Debe existir un notificador identificable (p. ej., profesional sanitario, consumidor, literatura, estudio, publicación);

7.3. Debe existir un acontecimiento adverso identificable;

7.4. Se debe identificar un medicamento sospechoso de J&J.

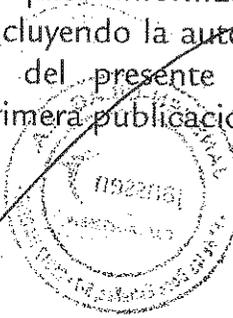
8. Régimen jurídico

La naturaleza de este convenio es privada; en consecuencia, las cuestiones litigiosas que surjan con motivo de la aplicación, la interpretación, el cumplimiento, la extinción, la resolución y los efectos de este convenio quedan sujetos a la jurisdicción civil.

De acuerdo con el artículo 4.1 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, este convenio de colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de esta ley, sin perjuicio que puedan aplicarse sus principios rectores para resolver las dudas que se planteen.

9. Transparencia.

Las partes reconocen que la legislación o normativa (incluida la autorregulación) puede requerir de las compañías farmacéuticas la divulgación pública de cierta información, al objeto de reforzar la transparencia, tal como, donaciones y subvenciones, pago por servicios prestados, acuerdos de patrocinio o colaboración con gastos de eventos, en la medida en que representen transferencias de valor realizadas por parte de las compañías farmacéuticas en favor de organizaciones sanitarias. Ib Salut, acuerda que Janssen podrá reportar y revelar, periódicamente y de forma individual por destinatario, dichas transferencias de valor, así como cualquier información relacionada, de conformidad con las leyes y normativa (incluyendo la autorregulación) vigentes, tanto durante el periodo de vigencia del presente acuerdo, como con posterioridad al mismo. En ~~enero~~ ^{junio} de 2011, la primera publicación se prevé en junio de

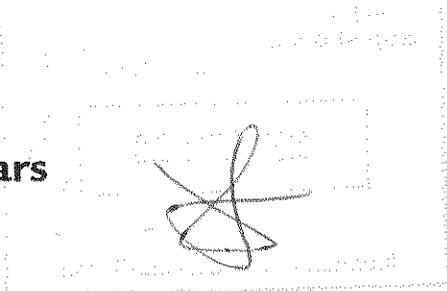




**Govern
de les Illes Balears**

Servei de Salut

Janssen



2016, con respecto a las transferencias de valor hechas durante todo el año natural 2015. La información detallada de las trasferencias de valor individuales será accesible a través de la página web segura Janssen Disclosure of Transfer of Value, con el siguiente código OE2106979.

El Ib-Salut, por su parte, deberá realizar las actuaciones pertinentes en cumplimiento de lo previsto en la Ley 4/2011, de 31 de marzo, de buena administración y buen gobierno de las Illes Balears y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

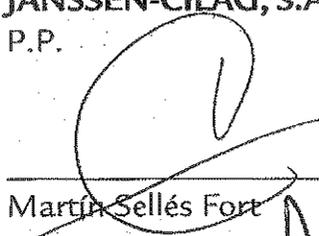
Como muestra de conformidad, firmamos en Palma de Mallorca este Convenio en dos ejemplares.

Palma, 3 de febrero de 2016

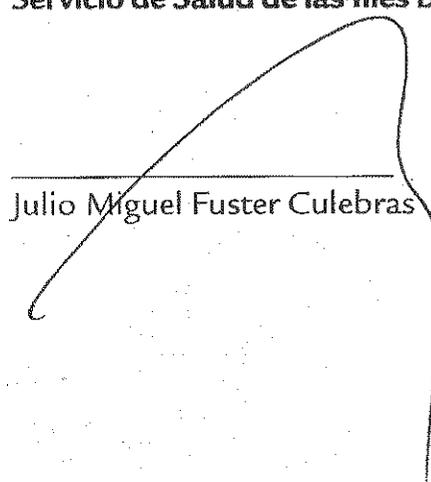
JANSSEN-CILAG, S.A.

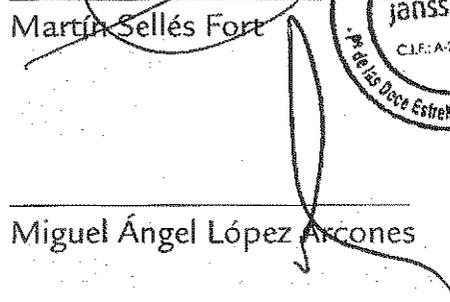
P.P.

Servicio de Salud de las Illes Balears

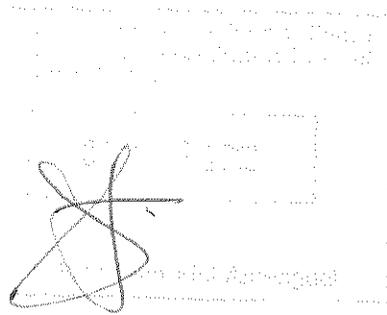

Martín Sellés Fort




Julio Miguel Fuster Culebras


Miguel Ángel López Arcones





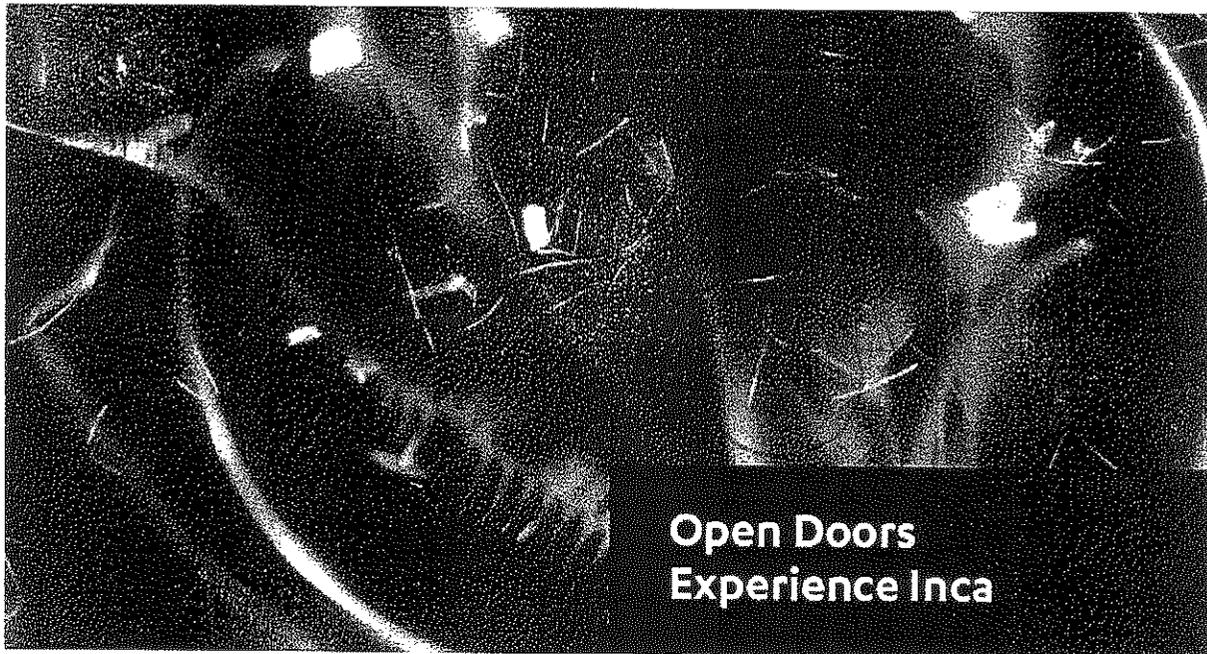
Anexo I. Descripción del Proyecto. Programa científico.

Las fechas propuestas son:

- El 4 y el 5 de febrero de 2016

En caso de cambio de fecha, será previo acuerdo por escrito de ambas partes.

La duración total es de 7 horas y 15 minutos, de las cuales todas serán presenciales.



**Inca, Islas Baleares
4-5 de Febrero de 2016**

Hospital Comarcal d'Inca
Carretera Vella de Llubí, s/n. 07300 Inca
Islas Baleares



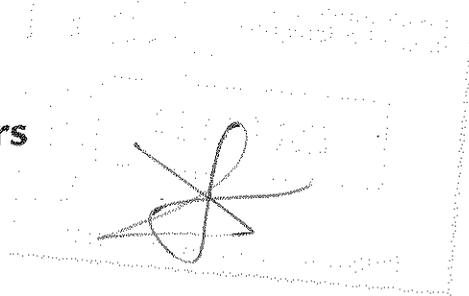
Govern de les Illes Balears
Hospital Comarcal d'Inca

Janssen-Cilag, S.A.
Paseo de las Doce Estrellas, 5-7
28042 Madrid
www.janssen.es



Con la colaboración de:





1. Contenido

Open Doors Experience Inca

Inca (Islas Baleares), 4-5 de Febrero de 2016

Con la colaboración de:



Jueves, 4 de Febrero de 2016

Entrega de documentación

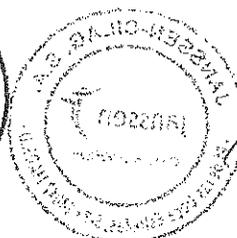
- 18:00-18:15 **Presentación y bienvenida**
Dña. Soledad Gallardo
Cerente del Hospital Comarcal de Inca
Dr. Carles Recasens
Director Médico del Hospital Comarcal de Inca
Dr. Oriol Lafau
Coordinador Autonómico de Salud Mental
- 18:15-19:00 **Organización general del sector de Salud Mental Tramuntana**
Dr. Pablo Tobajas
Coordinador de Salud Mental del Sector Tramuntana
- 19:00-20:00 **El estigma y la rehabilitación social en la Salud Mental**
Dr. Óscar Clar
Coordinador de la Unidad de Rehabilitación

- 10:45-11:45 **"Open Doors Experience Inca"**
Dr. Pablo Tobajas
Coordinador de Salud Mental del Sector Tramuntana
Dra. Claire Teijeira
Psiquiatra UHB
Dr. Bartomeu Mestre
Psiquiatra UHB
- 11:45-12:15 **Café**
- 12:15-13:00 **Visita a la Unidad de Agudos**
Dra. Claire Teijeira
Psiquiatra UHB
Dr. Bartomeu Mestre
Psiquiatra UHB
- 13:00-13:45 **¿Cómo se hizo? Enfermería**
Sra. Carmen Gonzalvo
Supervisora de Enfermería de Salud Mental

Viernes, 5 de Febrero de 2016

- 10:00-10:45 **Experiencia en el uso de antipsicóticos de larga duración en la atención comunitaria y en la hospitalización**
Dr. Josep M^a Playà
Coordinador de la Unidad de Salud Mental
Dra. Rocío Gómez
Coordinadora de Hospital de Día

- 13:45-16:00 **Comida de trabajo**
- 16:00-17:30 **El equipo de seguimiento asertivo comunitario (ESAC)**
Dra. Carmen Bosch
Psiquiatra del ESAC
Sra. Lola Gabaldón
Trabajadora Social del Servicio de Psiquiatría
- 17:30-18:00 **Clausura**





Anexo II. Memoria económica

Ponentes:

Dr. Josep Maria Playá Busquets. Psiquiatra (45 minutos de ponencia + 30 minutos de presencia en la clausura para preguntas). 800 €

Dr. Bartomeu Mestre Roca. Psiquiatra (1 hora de ponencia + 45 minutos de visita al dispositivo + 30 minutos de presencia en la clausura para preguntas). 1000 €

Dra. Claire Teijeira Levet. Psiquiatra (1 hora de ponencia + 45 minutos de visita al dispositivo + 30 minutos de presencia en la clausura para preguntas). 1000 €

Dra. Rocío Gómez Juanes. Psiquiatra 1 ponencia (45 minutos de ponencia + 30 minutos de presencia en la clausura para preguntas). 800 €

Dra. Carme Bosch Calero. Psiquiatra (1 hora y media de ponencia + 30 minutos de presencia en la clausura para preguntas). 1100 €

Dr. Oskar Clar Forteza. Psiquiatra (1 hora de ponencia + 30 minutos de presencia en la clausura para preguntas). 900 €

Sra. Carmen Gonzalvo Oller, Supervisora de enfermería del Sector (45 minutos de ponencia + 30 minutos de presencia en la clausura para preguntas). 400 €

Sra. Dolores Gabaldón, Trabajadora social del Sector (1 hora y media de ponencia + 30 minutos de presencia en la clausura para preguntas). 400 €

Pablo Antonio Tobajas Ruber, Coordinador de salud mental del Sector (2 ponencia -1 hora y 45 minutos- + 30 minutos de presencia en la clausura para preguntas + Coordinación e implementación del Programa CoEx Inca). 2800 €

TOTAL

9.200 €

